



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Jairo Yony Higuita García
Demandado	Bibiana Alarcón Rodríguez
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2024-00002-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0219 de 2024

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDTORIO –LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **JAIRO YONY HIGUITA GARCÍA** en contra de la señora **BIBIANA ALARCON RODRIGUÉZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto de manera personal a la demandada, córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días en la forma prevista en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. **JAVIER DE J. PENAGOS ARIAS**, identificado con la T. P. Nro. 187.634 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ
Juez.-